

BUENOS AIRES, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 6 de mayo de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se celebraron diversos contratos bajo la modalidad de locación de servicios.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 6 de mayo de 2020 resolvió modificar el valor mensual de los contratos, objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: INCREMENTAR a partir del 1° de mayo de 2020 el valor mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad Locación de Servicios respecto de las personas y en más los montos mensuales que se describen a continuación:

- Battilana, Marcos, DNI N°23.505.947, en más \$ 12.000 (pesos doce mil)
- Di Buono, Mariel, DNI N° 27.791.287, en más \$ 12.000 (pesos doce mil)
- lanonne, Jimena Mariana, DNI N°28.369.494, en más \$10.000 (pesos diez mil)
- Milani, Leonardo Sergio, DNI N°24.042.902, en más \$ 7.000 (pesos siete mil)
- Pezzi, Federico, DNI N°30.945.116, en más \$ 12.000 (pesos doce mil)
- Camposaragna, Débora, DNI N°29.382.038, en más \$ 7.000 (pesos siete mil)
- Guidolin, Natalia, DNI N° 28.505.277, en más \$ 5.000 (pesos cinco mil)
- Rutigliano, Alejandra, DNI N° 30.449.015, en más \$ 2.000 (pesos dos mil)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 158/20**